



**INFORMACIÓN PARA CORTES TESTAMENTARIAS Y SUSTITUTAS:
el VCF maneja las Cartas de Administración u otras Órdenes Judiciales que limitan la autoridad de un Representante Personal**

El propósito de este documento es explicar cómo el Fondo de Compensación de Víctimas del 9/11 ("VCF") interpreta y evalúa las limitaciones de las Cartas de Administración para los fines del procesamiento y pago de las reclamaciones ante el VCF.

Bajo la Ley Zadroga, según enmendada, el VCF provee compensaciones para dos tipos de reclamaciones presentadas a nombre de las víctimas fallecidas. Primero, el VCF otorgará a la fallecida compensación por la lesión física personal como resultado de sus condiciones físicas elegibles relacionadas con el 9/11. Segundo, si el fallecido murió como resultado de condiciones elegibles relacionadas con el 9/11, el VCF también otorgará compensación por muerte relacionada con el 9/11 a la familia y/o beneficiarios del reclamante.

Solamente un Representante Personal autorizado podrá presentar una reclamación ante el VCF en nombre de una víctima fallecida. Si se emite una compensación sobre la reclamación, el VCF pagará la compensación al Representante Personal autorizado. El Representante Autorizado deberá distribuir cualquier compensación del VCF de acuerdo con las leyes estatales y las órdenes de cualquier corte aplicable.

Para procesar un reclamo registrado a nombre de un individuo fallecido, la Magistrada Especial tiene que primero "validar" al representante personal del fallecido como la persona que tiene la autoridad necesaria para presentar y cobrar el pago de la reclamación. Para validar al Representante Personal, la Magistrada Especial evalúa las cartas de administración, las cartas testamentarias, las órdenes judiciales u otra documentación similar emitida por un tribunal. Muchas cartas de administración y órdenes judiciales contienen limitaciones que restringen la autoridad del representante personal en cobrar la compensación que emite el VCF. A continuación, algunos ejemplos de los tipos más comunes de limitaciones que el VCF ve y los efectos que dichas limitaciones en las reclamaciones.

Limitaciones relacionadas a la autoridad del Representante Personal para presentar, procesar, y/o llegar a un acuerdo sobre cualquier acción o reclamación en nombre del fallecido: El Congreso designó al VCF a operar como una alternativa al litigio. Por lo tanto, para poder presentar una reclamación ante el VCF, el Representante Personal con autoridad tiene que renunciar al derecho de presentar ciertas acciones civiles en nombre de la sucesión en relación con las lesiones y/o la muerte atribuidas al 9/11. Hay limitaciones relacionadas con la autoridad del Representante Personal para presentar, procesar y/o llegar a un acuerdo en nombre de un fallecido o de la sucesión del fallecido, el VCF de todos modos podrá aceptar las cartas de administración o las órdenes de un tribunal en algunas circunstancias que se describen a continuación.

- **Cartas de administración u orden judicial emitida por un tribunal testamentario o de sucesiones del estado de Nueva York:**
 - Si la muerte del fallecido fue por causa de una condición que el VCF ha determinado que es elegible para compensación, el VCF podría procesar su reclamo a pesar de la limitación que prohíbe la presentación, el procesamiento, y/o compromiso¹ de una causa de acción de conformidad con la Ley de Sucesiones, Poderes y Fiducias de Nueva York (EPTL) sección 5-4.6. Ver la

¹ En la medida en que esa restricción sobre el compromiso de una causa de acción prohíba al Representante Personal cobrar los fondos de esa causa de acción, el VCF tratará esto como una limitación monetaria, y no emitirá el pago sin las Cartas modificadas o una orden de un tribunal que levante esta restricción.



sección 11-4.7 EPTL (disposición que exime los reclamos por fallecimiento del VCF de las limitaciones bajo la sección 5-4.6 del EPTL).

- Si la muerte del fallecido no fue causada por una condición que el VCF determine elegible para compensación, el VCF no compensará por pérdidas que resulten de la muerte del fallecido. Por lo tanto:
 - Si las cartas de administración incluyen una limitación que específicamente haga referencia a una "causa de acción de por muerte injusta", entonces el VCF procesará la parte de las lesiones físicas de la reclamación sin requerir las cartas de administración modificadas o una orden judicial, ya que no hay muerte relacionada para compensar.
 - Si, no obstante, las cartas de administración incluyen una limitación que usa la frase "causa de acción" pero no especifica el tipo de causa de acción, entonces el VCF no procesará la reclamación por lesiones personales hasta que reciba las Cartas de Administración modificadas o una orden judicial que aclare la limitación.
- **Cartas de Administración u orden judicial emitidas por un tribunal testamentario o de sucesiones fuera del estado de Nueva York:** Si el tribunal que emite las cartas de administración u orden judicial está fuera del estado de Nueva York, y las cartas de administración o la orden judicial incluyen una limitación que prohíba la presentación, investigación, y/o compromiso de una causa de acción, entonces el VCF no procesará la reclamación - independientemente de si la muerte del fallecido fue causada por una condición elegible - hasta que hayamos recibido las cartas de administración revisadas aceptables o una orden judicial que permite al Representante Personal buscar una reclamación con el VCF en nombre del fallecido.
- **Limitaciones que restringen el monto de los fondos que el Representante Personal puede cobrar en nombre de la sucesión del fallecido:** Si las cartas de administración o la orden judicial limita el monto del dinero que el Representante Personal puede cobrar, el VCF generalmente aceptará las Cartas de Administración u orden judicial con el fin de procesar la reclamación, pero no realizará ningún pago en exceso de la limitación específica en dólares, sin una orden judicial adicional. Por ejemplo, si las Cartas de Administración o la orden judicial limita al Representante Personal de cobrar más de \$25,000 y el VCF emite una carta de determinación de la compensación indicando una pérdida total de un pago de \$250,000, el VCF emitirá únicamente un pago de \$25,000 sin una orden judicial adicional. Esta política se aplica independientemente del estado donde el Representante Personal haya sido nombrado e independientemente de la causa de la muerte (en otras palabras, no obstante, la sección 11-4.7 del EPTL, esto se aplica incluso si las cartas de administración fueron emitidas en Nueva York y la muerte del fallecido fue por causa de una condición elegible).

El VCF paga directamente al Representante Personal designado de la sucesión de la víctima fallecida, y no revisa ni aprueba los planes de distribución, excepto en circunstancias extraordinarias. Una vez que se haya emitido la determinación de la compensación, el Representante Personal recibirá una carta la cual indica el monto de la compensación y el VCF le informará que no emitirá el pago total debido a las limitaciones en las cartas de administración.
- **Limitaciones que restringen las facultades del Representante Personal para actuaciones específicas:** Si las cartas de administración o la orden judicial autoriza al representante



personal realizar únicamente acción(es) específica(s) respecto de la sucesión, tales como abrir una cuenta bancaria para la sucesión o vaciar una caja de seguridad propiedad del fallecido, entonces el VCF generalmente no procesará la reclamación hasta que reciba las cartas de administración modificadas o una orden judicial extendiendo las facultades del Representante Personal para dichas actuaciones. Esta política se aplica independientemente del estado donde el Representante Personal haya sido nombrado e independientemente de la causa de la muerte (en otras palabras, no obstante, la sección 11-4.7 del EPTL, esto se aplica incluso si las cartas de administración fueron emitidas en Nueva York y la muerte del fallecido fue a causa de una condición elegible).

- **Órdenes judiciales/cartas de administración con tiempo límite:** Si las cartas de administración o la orden judicial contienen una fecha de vencimiento, el VCF requerirá la revisión de las cartas de administración o una orden judicial que amplíe las facultades del Representante Personal para recolectar activos o administrar la sucesión si las cartas o la orden han vencido antes de la emisión del pago de la reclamación. Esta política se aplica independientemente del estado donde el Representante Personal haya sido nombrado e independientemente de la causa de la muerte (en otras palabras, esto se aplica incluso si las Cartas de Administración fueron emitidas en Nueva York y la muerte del fallecido fue por causa de una condición elegible).

Cualquier pregunta relacionada con las políticas y procedimientos del VCF podrá ser dirigida al VCF al 1-855-885-1555.